



**ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO**

**Fecha:** 31-1-17

**Sesión:** Extraordinaria y Urgente.  
**Acta:** 2/2017

**Asistentes:**

Presidente:

D. Tomas Consentino López.

Vocales:

D. Luis López Sánchez.  
D. Vicente Ruiz Robles.  
D. Francisco Navarro Méndez.  
D. Juan José Asensio Alonso.  
D<sup>a</sup>. Clara Valverde Soto.  
D<sup>a</sup> Elia Olgoso Rubio.

Secretario/a:

D. José Cañas García.

**Hora de Inicio:** 12,00 h

**Hora de Terminación:** 12,22 h

En la Ciudad de Águilas siendo el día y la hora reseñados, se inicia la sesión ordinaria en esta Casa Consistorial los Srs. Concejales que integran la C.I.M.U. que arriba se reseñan, para el estudio y dictamen que se citan el presente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**
- 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 1 DE 17-1-2017.**
- 3.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/72/16 - 8938/2016.- D<sup>a</sup> Victoria Magali Blanquez Jerez. Licencia municipal de obras para **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SITA EN CALLE SACERDOTE FRANCISCO MIÑARRO ASENSIO Nº 23 DE EL HORNILLO II DE ÁGUILAS.****



**4.- EXPEDIENTE: 2531/48/14 - 366/2015.** D. Francisco Asensio Martínez. Licencia de obras para **REFORMA Y REHABILITACIÓN EN EDIFICACIÓN PARA POSTERIOR INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE MURCIA Nº 2 DE ÁGUILAS.**

**5.- EXPEDIENTE: 2531/36/16 - 5028/2016.** D. Patxi Foronda Minguez en representación de Café Teatro Planta Baja S.L. Licencia de obras para **ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE CAFÉ TEATRO SITO EN CALLE QUINTANA Nº 13 DE ÁGUILAS.**

**6.- EXPEDIENTE: 2532/5/16 - 8552/2016.** D. Alberto Pascual Pastor. Licencia para **DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN PLANTA BAJA Y GARAJE ANEXO SITO EN CALLE VÁZQUEZ MONTALBÁN Nº 2, URBANIZACIÓN EL HORNILLO DE ÁGUILAS.**

**7.- EXPEDIENTE: 2531/37/16 - 5198/2016.** D<sup>a</sup> Silvia Klaas. Licencia de obras para **PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA SITA EN CALLE CRONISTA ANTONIO CERDÁN Nº 30, DE ÁGUILAS.**

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

-----

El presidente abrió la sesión y se procedió a examinar los asuntos citados de lo que se levanta la presente acta que consta de 25 folios, lo que se certifica en el lugar y fecha expresados.



**ACTA DE LA COMISION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE  
URBANISMO**

**1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Se declara por unanimidad la urgencia de la sesión.



Ayuntamiento de

**Águilas**

**ACTA DE LA COMISION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE  
URBANISMO**

**PROPUESTA  
DE  
RESOLUCIÓN**

**ASUNTO: 2.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA  
DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Abierta la sesión, se procedió a dar lectura al Acta de la sesión anterior distribuida en la convocatoria del pasado 17/01/2017, que se aprobó por unanimidad, disponiéndose su transcripción al libro reglamentario.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO DE LA COMISION**



**ACTA DE LA COMISION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE  
URBANISMO**

**3.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/72/16 - 8938/2016.-** D<sup>a</sup> Victoria Magali Blanquez Jerez. Licencia municipal de obras para **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SITA EN CALLE SACERDOTE FRANCISCO MIÑARRO ASENSIO N° 23 DE EL HORNILLO II DE ÁGUILAS.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, con entrada en Registro el día 19 de diciembre de 2016, D<sup>a</sup> Victoria Magali Blanquez Jerez (N.I.F. 76.420.169– R) solicita licencia municipal para **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SITA EN CALLE SACERDOTE FRANCISCO MIÑARRO ASENSIO N° 23 DEL HORNILLO**, aportando la documentación identificativa y técnica correspondiente. Posteriormente, mediante escrito de fecha 20 de enero de 2017, con entrada en Registro el mismo día, se aporta fotocopia del acuerdo de la comunidad de propietarios sobre las condiciones de mantenimiento de la estética comunitaria.

**SEGUNDO.-** Con fecha 24 de enero de 2017 se emite informe por el Arquitecto Municipal, D. Francisco Javier Rollán Sánchez, en los siguientes términos:

“En contestación a la Providencia del Teniente Alcalde delegado en el área de esta competencia de fecha 28.12.2016, sobre el asunto de referencia, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

Se estudia el proyecto Básico y de Ejecución aportado comprobando que la propuesta que éste recoge cumple las condiciones urbanísticas del Planeamiento General de Águilas vigente en la actualidad y el planeamiento parcial que desarrolla esta zona en concreto que es el Plan Parcial “Hornillo II sobre la parcela R.3-3.5. Tampoco se rebasa la edificabilidad atribuible a esta propiedad en función de su cuota de participación dentro de la manzana en la que se encuentra.

Se estudia la documentación aportada con Registro 2017-E-RC-1120 de este Ayuntamiento de fecha 20.01.2017 que consiste en una fotocopia del acta de la reunión de la comunidad de propietarios donde se ubica esta vivienda del día 17 de diciembre de 2016, en su punto Quinto “*Acuerdo en relación al consenso para el mantenimiento de la estética comunitaria y consecuencias de las obras particulares de los propietarios*” se fijan las condiciones para dicha comunidad de propietarios en las que se tienen que ejecutar las obras que estos pretendan acometer como es el caso de la de la ampliación del dormitorio en la terraza de la planta primera que es objeto de este proyecto.



El técnico que suscribe en el ámbito de sus competencias informa favorable la concesión de la licencia solicitada dejando a estudio jurídico del jefe de la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística la idoneidad del documento aportado (acta de la reunión de la comunidad de propietarios donde se ubica esta vivienda del día 17 de diciembre de 2016) como justificante del acuerdo vecinal para dicha obra.”

**TERCERO.**- El Arquitecto Técnico Municipal, D. Cristóbal J. Cáceres Navarro, con fecha 25 de enero de 2017, ha emitido informe previo de supervisión, en el que pone de manifiesto el estado de los servicios urbanísticos, expresando su conformidad por el **presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 4.677'44 €**, con una **ocupación de la vía pública de 1 contenedor 3 meses**.

**CUARTO.**- El mismo técnico, con fecha 25 de enero de 2017, ha emitido informe valorando las obras de urbanización pendientes que afectan a la parcela en la cantidad de **652'38 €**.

**QUINTO.**- Con fecha 26 de Enero de 2017, el Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, ha emitido informe jurídico.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes

### ***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

**PRIMERO.**- Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

**SEGUNDO.**- Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen de Suelo y Valoraciones.

**TERCERO.**- Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004).

**CUARTO.**- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**QUINTO.**- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3.288/78, de 25 de noviembre.

**SEXTO.**- Artículo 74 y 81 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.



SÉPTIMO.- Orden de 29-02-1944 del Ministerio de la Vivienda, B.O.E. de 1 de Marzo de 1.944 y modificaciones del B.O.E. de 24-02-45 sobre "Condiciones Higiénicas Mínimas que han de reunir las viviendas".

OCTAVO.- Ley 5/95 de 7 de Abril "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".

NOVENO.- Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación.

DÉCIMO.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, propone la emisión del siguiente:

**DICTAMEN:**

PRIMERO.- Conceder a D<sup>a</sup> Victoria Magali Blanquez Jerez (N.I.F. 76.420.169– R), licencia municipal para **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SITA EN CALLE SACERDOTE FRANCISCO MIÑARRO ASENSIO Nº 23 DEL HORNILLO**, conforme al proyecto básico y de ejecución visado redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, con un presupuesto de ejecución material de **4.677'44 €., con una ocupación de la vía pública de 1 contenedor 3 meses.**

SEGUNDO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento, en la medida que le afecten, de las condiciones generales que resulten de aplicación, y de las siguientes condiciones específicas:

- El titular de la licencia deberá formalizar, antes de iniciarse las obras, **fianza por importe de 652'38 €.**, para responder de las obligaciones urbanísticas que le afecten.
- El promotor deberá respetar los criterios para el mantenimiento estético comunitario, según acuerdo adoptado por la comunidad de propietarios de fecha 17 de diciembre de 2016; a saber: "cerramiento de terrazas del cuarto dormitorio, respetar los parámetros medianeros o en mutuo acuerdo con el vecino colindante, en caso de alzar los muros para beneficio de ambos".

Por unanimidad, de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



**ACTA DE LA COMISION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE  
URBANISMO**

**4.- EXPEDIENTE: 2531/48/14 - 366/2015.** D. Francisco Asensio Martínez. Licencia de obras para **REFORMA Y REHABILITACIÓN EN EDIFICACIÓN PARA POSTERIOR INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE MURCIA Nº 2 DE ÁGUILAS.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** D. Francisco Asensio Martínez (N.I.F. 23.106.117 – H), presentó escrito de fecha 24 de diciembre de 2014, con entrada en Registro el mismo día, en el que solicitaba licencia para **REFORMA Y REHABILITACIÓN EN EDIFICACIÓN PARA POSTERIOR INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE MURCIA Nº 2 DE ÁGUILAS**, adjuntando el correspondiente proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos D. Francisco Delgado Carrasco y D. José Pascual Simó Mezquita, con presupuesto de ejecución material de **8.817'90 €**.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de enero de 2015, Pedro Pelegrín López, Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que ponía de manifiesto el estado de los servicios urbanísticos, expresando su conformidad por el **presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 8.817'90 €**, con una **ocupación de la vía pública de 1 contenedor 2 meses**.

**TERCERO.-** El mismo técnico, con fecha 26 de enero de 2015, emitió otro informe valorando las obras de urbanización que afectan a la parcela, a efectos de fianza, en la cantidad de **605'56 €**.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de enero de 2015, D. Cristóbal Javier Cáceres Navarro, Arquitecto Técnico Municipal, emite informe en el que se hace constar que “se incumple el ancho mínimo de desembarco de ascensor”.

**QUINTO.-** El interesado presenta nuevo escrito de subsanación de reparos, de fecha 28 de octubre de 2016 y entrada en Registro el 7 de noviembre de 2016, mediante el cual expone que el cumplimiento del ancho regulado en la normativa urbanística municipal haría inviable, técnica y económicamente, la ejecución del proyecto; por lo que solicita que se tengan en cuenta sus argumentos a favor de una mejor accesibilidad.

**SEXTO.-** Con fecha 25 de Enero de 2017, el Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, ha emitido informe jurídico.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes





## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

SEGUNDO.- Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

TERCERO.- Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004).

CUARTO.- Los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3288/78, de 25 de noviembre.

QUINTO.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por que se aprueban las condiciones básicas para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; así como demás normativa sobre accesibilidad (“criterios para la instalación de ascensores en patios en obras de reforma de edificios de vivienda, y para la aplicación de la normativa de accesibilidad en establecimientos”, remitidos con fecha de salida 8 de junio de 2016 por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Murcia).

SEXTO.- Ley de Propiedad Horizontal y modificaciones posteriores (especialmente la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana).

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, propone la emisión del siguiente:

### **DICTAMEN:**

PRIMERO.- **Conceder** a D. Francisco Asensio Martínez (N.I.F. 23.106.117 – H), licencia para **REFORMA Y REHABILITACIÓN EN EDIFICACIÓN PARA POSTERIOR INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE MURCIA Nº 2 DE ÁGUILAS**, según proyecto básico y de ejecución visado redactado por los Arquitectos D. Francisco Delgado Carrasco y D. José Pascual Simó Mezquita, con presupuesto de ejecución material de **8.817'90 €.**, **con una ocupación de la vía pública con contenedor de 2 meses.**

SEGUNDO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento, en la medida que le afecten, de las condiciones generales que resulten de aplicación, y de la siguiente



condición específica:

El titular de la licencia deberá formalizar, antes de iniciarse las obras, **fianza por importe de 605'56 €.**, para responder de las obligaciones urbanísticas que le afecten.

Por unanimidad de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



**ACTA DE LA COMISION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE  
URBANISMO**

**5.- EXPEDIENTE: 2531/36/16 - 5028/2016.** D. Patxi Foronda Minguez en representación de Café Teatro Planta Baja S.L. Licencia de obras para **ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE CAFÉ TEATRO SITO EN CALLE QUINTANA Nº 13 DE ÁGUILAS.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el informe de fecha 27 de junio de 2016 emitido por D<sup>a</sup> Carmen María Chillón Casanova, Arquitecta Técnica Municipal, se tramita a través de Obras Mayores escrito con entrada en Registro el día 30 de junio de 2016, por el cual D. Patxi Foronda Minguez (N.I.F.27.466.607 – F), en representación de Café Teatro Planta Baja S.L. (C.I.F. B-73927212), solicita licencia de obras para ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE CAFÉ TEATRO SITO EN CALLE QUINTANA Nº 13 DE ÁGUILAS, aportando la documentación identificativa y técnica necesaria.

**SEGUNDO.-** Del 9 al 19 de agosto de 2016 se publica el correspondiente anuncio relativo al trámite de audiencia, dada la naturaleza de actividad calificada; no constando la presentación de alegaciones durante dicho plazo.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de agosto de 2016 se emite el siguiente informe por D. Silvestre Martínez Morote, Ingeniero Técnico Municipal, en los siguientes términos.

**“LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 4/2009 de P.A.I.
- Dto. Ley 2/2016 de “Medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización de y de la supresión de cargas burocráticas”.
- Plan General de Ordenación Urbana de Águilas. Ordenanzas correspondientes en materia de medioambiente, Ruidos; actuales y modificaciones posteriores que resultaren aplicables a esta actividad de Café-Teatro-Bar.

**ANTECEDENTES:**

Se observa en el planteamiento de esta actividad y la documentación aportada, las propuestas de: Dinamización del comercio minorista dentro del marco económico de inserción, como Actividad de espectáculos públicos y actividades recreativas. (La actividad principal ó predominante es la de Café-Teatro, siendo complementaria,



dependiendo del horario diurno la de Bar-Cafetería. Se decide su inserción, dentro del marco legal como Actividad clasificada y la exigencia de Licencia de Actividad. Es de aplicación:

- El Anexo I del Dto. Ley 2/2016 (punto 3). Modificación dieciséis, de la Ley 4/2009 de P.A.I. Disposición Adicional duodécima. Espectáculos públicos y actividades recreativas, punto 1. Apartado b, Discotecas, Salas de Baile, Salas de fiesta, Café-Teatro, locales multiocio, etc...

Asimismo el ejercicio de Bar-Cafetería, como consecuencia de ello tras la inserción en la catalogación de actividad a ejercer. Es de aplicación el Capítulo III.de dicho Dto-Ley 2/2016. Declaración Responsable (art.69, art.70, art.73). Y en virtud de sus aplicaciones, la mercantil Café-Teatro Planta Baja, S.L. aporta la documentación requerida por el artículo 70, para Licencia de Actividad y en concreto el modelo exigido de Declaración Responsable.

- Memoria Descriptiva de la actividad.
- Certificación técnica sobre la misma.
- **Se verifica que se cumple el planeamiento aplicable en la zona C-2. Edificación Cerrada en Ensanche y Uso Hostelero.**
- **Aporta Estudio Acústico relativo a la actividad a implantar.**
- No se trata de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera. (Grupo C. Anexo IV, Ley 34/2007 de 15-11-2007).
- No se trata de actividad afectada por la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.
- **La salida de efluentes como ventilación, humos, etc... cumple con la normativa de P.G.O.U. en cuanto a distancia a colindantes y manifiesta que se encuentra instalada en el edificio, con anterioridad a este trámite.**

En cuanto a la aplicación del artículo 70.5, se verifica que no es necesario, tras el análisis de la documentación técnica, ningún otro requisito exigible por la normativa aplicable para el funcionamiento de la actividad a desarrollar: Café-Teatro, Bar-Cafetería, ésta última aparece como un uso menor en el contexto de proyecto.

**Se considera que la documentación que acompaña a la Declaración Responsable es correcta y suficiente** (salvo modificaciones posteriores o vicios ocultos en la ejecución de las instalaciones). El nivel de actividad como Bar-Cafetería quedaría subsumido en el Café-Teatro como el más sustantivo de ambos y de mayor afección ambiental.

En aplicación del artículo 73, Dto. Ley 2/2016; **lo aportado permite al solicitante la apertura o inicio de la actividad y sin perjuicio de trámite de audiencia y de la publicitación obligatoria establecida en este Dto. Ley 2/2016.**

Es asimismo de aplicación **en caso de ser necesario**, lo dispuesto en el artículo 75 sobre otras prescripciones técnicas ó **medidas correctoras que pudieran derivarse del ejercicio operativo de las actividades**, como posible cocina aunque



esta la equiparan a doméstica, por las características de sus elementos.

Aunque prima la actividad de Café-Teatro, se observa tanto en la relación de maquinaria como en planos, la disposición de **elementos de cocina a nivel o grado de productividad doméstico**; entendiéndose que se ofrecen tapas, desayunos, etc... y los efluentes gaseosos los califican de entidad menor sin afección. **Deberá verificarse en funcionamiento.**

En aplicación del artículo 77. **Toma de conocimiento.** Lo presentado surte los efectos como tal para el ejercicio de la actividad para control del Órgano sustantivo, Ayuntamiento de Águilas.

**CONCLUSIÓN:** Tras lo analizado en el cuerpo del presente informe. Se cumplen los requisitos exigidos por el Dto. Ley 2/2016 de Medidas Urgentes para la reactivación. Se puede continuar el trámite en los términos contemplados en dicho Dto. Ley 2/2016 y en los actos legales aplicables que se incorporan a este informe.

El promotor deberá conservar (art.77) la documentación técnica aportada, motivo de la Toma de conocimiento, en el establecimiento y en los términos de aplicación del control de esta Administración y deberá tramitarse en concordancia con dicho Dto. 2/2016, incluido el sometimiento a información pública.”

**CUARTO.-** El mismo Ingeniero Técnico Municipal emite informe complementario de fecha 5 de diciembre de 2016 en los siguientes términos:

“ Damos cumplimiento a la Diligencia de la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística de fecha 23-09-2016, en relación con el expediente referenciado para la tramitación de Licencia de Obras.

Es concordante con lo dispuesto en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada y con el Anexo I, del Decreto Ley 2/2016 (punto 3), modificación dieciséis de dicha Ley 4/2009 de P.A.I. Disposición Adicional duodécima, Espectáculos públicos y actividades recreativas, punto 1.- Café Teatro.

Una vez cumplido el trámite de Licencia de Actividad, mediante informe de estos Servicios Técnicos de 26-08-2016 y como pieza separada, Ley 4/2009 de P.A.I.

Se inició el trámite mediante Declaración Responsable a petición del titular, Café-Teatro Planta Baja, S.L., para ejecutar obras de Modificación que no producen variaciones esenciales, en aplicación de la Ley 13/2015, de O.T. y V. de la R.M. (art. 264. 2 a). Títulos habilitantes de naturaleza urbana.

Posteriormente, el peticionario ante la aparición de modificaciones de mayor entidad y como manifiesta en su escrito “aporta complemento, mediante proyecto; en aplicación “voluntaria” de dicha Ley 13/2015, artículo 263 como “seguridad jurídica” aun no siendo necesario en estricta aplicación de la Ley 13/2015, art. 264.2.a) como se expone.



Verificamos y analizamos en el cuerpo de este informe el proyecto aportado que denomina “Adecuación y ampliación de local para actividad de Café-Teatro”. Asume asimismo la obligatoriedad de aportar Certificado de Dirección Facultativa emitido por técnico competente, una vez finalizadas las obras.

El proyecto de Adecuación y ampliación se redacta en coordinación con la documentación que obtuvo Licencia de Actividad, en aplicación de la Ley 2/2016, de Medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial, liberalización y supresión de cargas burocráticas, Anexo I. modificación 16 del Dto. Ley 4/2009 de P.A.I. Disposición Adicional duodécima.

En relación con la licencia de Obras, el local afectado se encuentra, según el PGOU de Águilas, en zona C-2. Edificación Cerrada en Ensanche y uso Residencial y Terciario versus Hostelero. El uso para el que obtiene la autorización medioambiental, en aplicación del artículo 73, del Dto. Ley 2/2016, para la apertura e inicio de actividad es concordante con el que contempla el PGOU para la zona C-2. (Se adjunta ficha de condiciones urbanísticas del P.G.O.U.).

Redactamos informe sobre lo solicitado y su análisis debidamente pormenorizado. Efectuamos la disección de la documentación aportada (Proyecto y Declaración Responsable) para este trámite, en aplicación de la Ley 13/2015 de O.T. y V. de la R. de Murcia, en concreto en la sección 1ª. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística, art. 263.3. En todo caso solicitud voluntaria de licencia para actos de construcción no enumerados en el artículo 263.1 y 263.2.

Art. 264. Declaración Responsable y en concreto artículo 264.2.a). Obra de rehabilitación, recuperación o modificación cuando no produzcan una variación esencial de la composición exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural ó cuando no se cambien los usos del edificio.

Es de aplicación en este caso el artículo 264.3 y así lo ha tramitado el peticionario, aunque incorpora un proyecto voluntariamente en aplicación del artículo 263.3.

Aporta toda la documentación requerida para este acto y además la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 264.4.c) y el 268 constando la identidad del técnico director de las obras que asimismo emitirá el correspondiente certificado de Fin de Obra, debidamente visado por el colegio profesional para la actividad y ocupación del edificio tras las obras.

En cuanto al contenido de la documentación técnica y el cumplimiento legal que le es de afección:

**Se trata de una intervención no sustantiva en cuanto a adaptación del local al uso de actividad de Bar-Café-Teatro;** en consecuencia se modifican algunos tabiques interiores y se adaptan los accesos para entrada de personas con discapacidad. Se proyectan dos accesos (uno de ellos adaptado), ambos a C/ Quintana. Se adaptan



asimismo los servicios sanitarios con la remodelación como mejora de los existentes para discapacitados y la inclusión de otros mediante nueva implantación en el patio. Considerando que la Norma-Zonificación C-2. Edificación Cerrada en Ensanche (debidamente justificada), permite en su apartado de (situación), parámetro “fondo máximo” utilizar la totalidad de la parcela como edificable en planta baja para el uso terciario, en este caso parte de ella para aseos, que asimismo se contemplan como compatibles (Hostelería). La ampliación consiste en la implantación de nuevos aseos, aún no siendo necesario por aplicación normativa, al ser suficientes los existentes para el aforo previsto.

**Contempla una actuación estructural no sustantiva**, siéndole de aplicación el artículo 264, de la Ley 13/2015, ya **que no supone una variación esencial del conjunto del sistema estructural**. Consiste exclusivamente en la colocación sobre el muro estructural ó de carga existente de un perfil laminado como soporte horizontal a los efectos, de reforzar el forjado existente para aumentar su capacidad portante. Se trata de una actuación “preventiva” más que una necesidad estructural.

En su consecuencia es de aplicación el mencionado artículo 264 de la Ley 13/2015 anteriormente referido.

Es necesario reiterar que previamente obtuvo licencia de actividad mediante el procedimiento oportuno, en aplicación de la Ley 4/2009 de P.A.I. y el Dto. Ley 2/2016 de Medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

En consecuencia y por aplicación legal, el técnico que suscribe dando cumplimiento a lo requerido mediante la Diligencia de la Sección de Licencias, M. Ambiente e Información Urbanística, considera que con la documentación aportada y su contenido adaptado a la legalidad,  puede Obtener Título Habilitante  en materia de urbanismo, **Declaración Responsable** (art. 264.2.a) y **Licencia Urbanística por solicitud voluntaria** (art. 263.3) Ley 13/2015, por razones de seguridad jurídica. Pudiendo continuar el trámite en concordancia con lo postulado y requerido por la legislación aplicable, Ley 13/2015 de O.T. y V. de la R.de M. y Ley 4/2009 de P.A.I., así como Dto Ley 2/2016 de Medidas Urgentes para la Reactivación de la Actividad Empresarial y del Empleo”

**QUINTO.-** Con fecha 26 de Enero de 2017, el Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, ha emitido informe jurídico.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



PRIMERO.- Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004).

CUARTO.- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

QUINTO.- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3.288/78, de 25 de noviembre.

SEXTO.- Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Decreto Ley 2/2016 de Medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización de y de la supresión de cargas burocráticas.

OCTAVO.- Artículo 21.1 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, propone la emisión del siguiente:

#### **DICTAMEN:**

PRIMERO.- Conceder a D. Patxi Foronda Minguez (N.I.F.27.466.607 – F), en representación de Café Teatro Planta Baja S.L. (C.I.F. B-73927212), licencia de obras para **ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE CAFÉ TEATRO SITO EN CALLE QUINTANA Nº 13 DE ÁGUILAS**, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. José Martínez-Osorio Chana; con un **presupuesto de ejecución material de 99.562'54 €.** y **una ocupación de la vía pública de un contenedor durante 5 meses.**

SEGUNDO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente **CONDICIÓN:**

Dada la naturaleza de este tipo de intervención que afecta a la estructura de edificios, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre Visado Colegial Obligatorio, el proyecto de ejecución en cuestión





**debe aportarse debidamente visado.**

**TERCERO.**- No resulta necesario que el titular de la licencia formalice fianza al no recogerse en los informes técnicos tal necesidad.

Por unanimidad de los señores asistentes se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



**ACTA DE LA COMISION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE  
URBANISMO**

**6.- EXPEDIENTE: 2532/5/16 - 8552/2016.** D. Alberto Pascual Pastor. Licencia para **DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN PLANTA BAJA Y GARAJE ANEXO SITO EN CALLE VÁZQUEZ MONTALBÁN Nº 2, URBANIZACIÓN EL HORNILLO DE ÁGUILAS.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- Mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2016, con entrada en Registro el mismo día, D. Alberto Pascual Pastor (N.I.F. 28.992.967 – H), solicita licencia municipal de obras para **DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN PLANTA BAJA Y GARAJE ANEXO SITO EN CALLE VÁZQUEZ MONTALBÁN Nº 2, URBANIZACIÓN EL HORNILLO DE ÁGUILAS**, acompañando la documentación identificativa y técnica correspondiente.

**SEGUNDO.**- Con fecha 26 de enero de 2017 se emite informe por D. Francisco Javier Rollán Sánchez, Arquitecto Municipal, en los siguientes términos:

“A la vista del expediente nº 8552/2016 - 2532/05/16, estudiada la documentación aportada y en lo referente exclusivamente a la demolición de UN INMUEBLE EN PLANTA BAJA Y GARAJE ANEXO en C/Vázquez Montalbán Nº 2, solicitada por Dª Alberto Pascual Pastor el Arquitecto Interino Municipal informa:

**1/ Que el documento técnico presentado está compuesto de Proyecto de Demolición de UN INMUEBLE EN PLANTA BAJA Y GARAJE ANEXO, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos**, dando ésta cumplimiento a la Normativa vigente legalmente exigible.

**2/No se encuentra afectada por ninguna zona arqueológica.**

**3/Tramitación ambiental:** Según el artículo 16 de la Ley 4/2009, el control de las actuaciones que puedan afectar al medio ambiente y no estén sujetas a ninguna de las autorizaciones ambientales autonómicas ni a licencia de actividad, reguladas en este título, pero sí a licencia urbanística, se llevará a cabo por el órgano municipal competente a través de la respectiva licencia, por lo que las demoliciones y derribos al formar parte de un proyecto de obra, se regularán por este artículo, debiendo establecerse en la presente licencia de obras o urbanística, las condiciones y medidas de vigilancia ambientales que sean necesarias para minimizar su incidencia ambiental.

Examinado el Proyecto y resto de documentación técnica no se encuentran objeciones en lo que se refiere exclusivamente a las obras de demolición, sujeta a las siguientes



condiciones y medidas de vigilancia ambientales:

1. Establecimiento de medidas correctoras tendentes a limitar los valores de contaminación acústica a los niveles de “Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente, Emisión de Ruidos y Vibraciones y otros aspectos medioambientales de Águilas” para los trabajos temporales como la demolición y solo entre las 8:00 y las 20:00 los equipos empleados no podrán alcanzar, a 5 metros de distancia niveles sonoros, superiores a 80 dBA. (art. 20.1).
2. A que el promotor garantice las operaciones de separación o recogida selectiva proyectadas in situ y justifique la entrega de residuos a gestores autorizados para su valorización y/o eliminación, en cumplimiento de la ordenanza municipal para la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Asimismo, en la ejecución de la demolición prevista se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No se podrá rebajar bajo la cota de rasante de la edificación existente.
- b) La demolición se efectuará conforme a todas las prescripciones del proyecto presentado y siempre bajo la inspección y control del técnico facultativo del mismo.
- c) Se tomarán las medidas de seguridad especificadas en el proyecto y además se cortará el tráfico peatonal en el tramo de acera afectado y se acordonará la calzada en una anchura suficiente.
- d) No se depositarán escombros en calzadas ni aceras.
- e) Se regarán continuamente paredes, forjados, y demás elementos de la obra a demoler así como los escombros resultantes y se construirá una valla de cerramiento del solar inmediatamente después de la demolición y retirada de escombros.
- f) Se deberá dar cuenta con suficiente antelación a la Policía Municipal de la fecha y hora de comienzo del derribo para que ésta adopte las medidas de seguridad pertinentes en cuanto al control protección del tráfico peatonal y rodado en la zona.
- g) Una vez finalizada la obra de derribo deberá notificarse a este Ayuntamiento para que, en su caso, se realicen las inspecciones que se estimen oportunas.
- h) Antes de proceder al derribo, y con la suficiente antelación, deberá dar comunicación a los servicios de electricidad municipales para la retirada de brazos y mangueras de alumbrado público existente en la fachada, quedando claro que una vez realizada la obra deberá quedar el servicio de alumbrado en el mismo sitio en el que se encontraba antes de la demolición.
- i) Igualmente, antes de proceder al derribo debe notificarse a la Empresa Concesionaria del servicio de agua potable, HIDROGEA, con el objeto de que se marquen las medidas de protección necesarias tanto para la red de agua potable como para la de alcantarillado público.
- j) Los trabajos a realizar deberán incluir la reconstrucción de la vía pública en caso de desperfectos (incluido el cerramiento de parcela).

Por todo lo antes descrito y en el ámbito de las competencias del técnico que suscribe el presente informe **concluyo que se puede conceder la licencia solicitada dentro de**



este expediente.”

**TERCERO.**- El Arquitecto Técnico Municipal, D. Cristóbal J. Cáceres Navarro, con fecha 26 de enero de 2017, ha emitido informe valorando, tanto la adecuada gestión de los residuos, como las obras de urbanización, estableciendo una **fianza global** por importe de 5.931´45 €, **que garantiza las obras de urbanización y la adecuada gestión de los residuos de la construcción.**

**CUARTO.**- Con fecha 26 de Enero de 2017, el Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, ha emitido informe jurídico.

A los que son de aplicación los siguientes:

### ***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

**PRIMERO.**- Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

**SEGUNDO.**- Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen de Suelo y Valoraciones.

**TERCERO.**- Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004).

**CUARTO.**- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**QUINTO.**- Artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3.288/78, de 25 de noviembre.

**SEXTO.**- Artículo 74 y 81 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

**SÉPTIMO.**- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente:

**DICTAMEN**



**PRIMERO.-** Conceder a D. Alberto Pascual Pastor (N.I.F. 28.992.967 – H), licencia municipal de obras para DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN PLANTA BAJA Y GARAJE ANEXO SITO EN CALLE VÁZQUEZ MONTALBÁN Nº 2, URBANIZACIÓN EL HORNILLO DE ÁGUILAS, conforme al proyecto básico y de ejecución visado redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación D. Manuel Cegarra Robles, con un **presupuesto de ejecución material, según informe del Arquitecto Técnico Municipal, de 5.295´29 €.**

**SEGUNDO.-** La licencia quedará condicionada al cumplimiento, en la medida que le afecten, de las condiciones genéricas que se incorporarán a la misma, así como de las siguientes **condiciones específicas:**

#### **CONDICIONES Y MEDIDAS DE VIGILANCIA AMBIENTALES:**

1. Establecimiento de medidas correctoras tendentes a limitar los valores de contaminación acústica a los niveles de “Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente, Emisión de Ruidos y Vibraciones y otros aspectos medioambientales de Águilas” para los trabajos temporales como la demolición y solo entre las 8:00 y las 20:00 los equipos empleados no podrán alcanzar, a 5 metros de distancia niveles sonoros, superiores a 80 dBA. (art. 20.1).
2. A que el promotor garantice las operaciones de separación o recogida selectiva proyectadas in situ y justifique la entrega de residuos a gestores autorizados para su valorización y/o eliminación, en cumplimiento de la ordenanza municipal para la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición.

#### **CONDICIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN:**

1. No se podrá rebajar bajo la cota de rasante de la edificación existente.
2. La demolición se efectuará conforme a todas las prescripciones del proyecto presentado y siempre bajo la inspección y control del técnico facultativo del mismo.
3. Se tomarán las medidas de seguridad especificadas en el proyecto y además se cortará el tráfico peatonal en el tramo de acera afectado y se acordonará la calzada en una anchura suficiente.
4. No se depositarán escombros en calzadas ni aceras.
5. Se regarán continuamente paredes, forjados, y demás elementos de la obra a demoler así como los escombros resultantes y se construirá una valla de cerramiento del solar inmediatamente después de la demolición y retirada de escombros.
6. Se deberá dar cuenta con suficiente antelación a la Policía Municipal de la fecha y hora de comienzo del derribo para que ésta adopte las medidas de seguridad pertinentes en cuanto al control protección del tráfico peatonal y rodado en la zona.



7. Una vez finalizada la obra de derribo deberá notificarse a este Ayuntamiento para que, en su caso, se realicen las inspecciones que se estimen oportunas.
8. Antes de proceder al derribo, y con la suficiente antelación, deberá dar comunicación a los servicios de electricidad municipales para la retirada de brazos y mangueras de alumbrado público existente en la fachada, quedando claro que una vez realizada la obra deberá quedar el servicio de alumbrado en el mismo sitio en el que se encontraba antes de la demolición.
9. Igualmente, antes de proceder al derribo debe notificarse a la Empresa Concesionaria del servicio de agua potable, HIDROGEA, con el objeto de que se marquen las medidas de protección necesarias tanto para la red de agua potable como para la de alcantarillado público.
10. Los trabajos a realizar deberán incluir la reconstrucción de la vía pública en caso de desperfectos (incluido el cerramiento de parcela).
11. En caso de que los cables de telecomunicaciones y de energía eléctrica se apoyen provisionalmente en postes, éstos no podrán situarse en espacios públicos obstaculizando la accesibilidad de los peatones; **todo ello con el fin de respetar las afecciones al espacio demanial, accesibilidad y otras, mientras no se soterra la red en cumplimiento de la normativa urbanística vigente.** En caso de incumplimiento de tal condición, el promotor asumirá los costes derivados de su posible ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

Por unanimidad, de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



**ACTA DE LA COMISION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE  
URBANISMO**

**7.- EXPEDIENTE: 2531/37/16 - 5198/2016.** D<sup>a</sup> Silvia Klaas. Licencia de obras para **PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA SITA EN CALLE CRONISTA ANTONIO CERDÁN N° 30, DE ÁGUILAS.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2016, con entrada en Registro el mismo día, D<sup>a</sup> Silvia Klaas (N.I.E. Y - 4017510 - E), solicita licencia municipal de obras para la construcción de PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA SITA EN CALLE CRONISTA ANTONIO CERDÁN N° 30, DE ÁGUILAS, acompañando la documentación identificativa y técnica correspondiente (proyecto, dirección técnica, etc.). Posteriormente, **con fecha 13 de diciembre de 2016 se aporta por la interesada el acuerdo de autorización de la comunidad de propietarios,** requerido como subsanación de reparos por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.**- El Arquitecto Técnico Municipal, D. Cristóbal J. Cáceres Navarro, con fecha 18 de agosto de 2016, ha emitido informe previo de supervisión, en el que pone de manifiesto el estado de los servicios urbanísticos, expresando su conformidad por el **presupuesto de ejecución material que ascienda a la cantidad de 15.200 €, sin ocupación de la vía pública.**

**TERCERO.**- El mismo técnico, con fecha 18 de agosto de 2016, ha emitido informe valorando las obras de urbanización que afectan a la parcela, a efectos de fianza, en la cantidad de **699'21 euros.**

**CUARTO.**- Se emite informe de fecha 26 de enero de 2017 por D. Francisco Javier Rollán Sánchez, Arquitecto Municipal, en los siguientes términos:

“En cumplimiento de la diligencia del jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, 16.12.2016, en relación a licencia municipal de obras para construcción de PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA en Calle Cronista Antonio Cerdán N°30 (Aguilas), el técnico que suscribe en el ámbito de sus competencias informa:

La parcela se encuentra afectada por una ordenanza de uso Residencial y el uso que se plantea en el proyecto (piscina), es compatible con el uso característico, igualmente la construcción cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

Por otra parte, como la vivienda sobre la que se proyecta la construcción de la



mencionada piscina **forma parte de un conjunto de viviendas adosadas en régimen de división horizontal, con fecha 13 de Diciembre de 2016 el promotor aporta al expediente fotocopia del acuerdo de la comunidad de vecinos de fecha 1 de Diciembre de 2016** para la ejecución de la mencionada obra.

El técnico que suscribe en el ámbito de sus competencias **informa que dicha documentación da cumplimiento a lo exigido en mi anterior informe y por lo tanto, se informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada, no obstante, se deja a estudio jurídico del jefe de la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística la idoneidad del documento aportado como justificante del acuerdo vecinal para dicha obra.**”

**QUINTO.-** Con fecha 27 de Enero de 2017, el Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, ha emitido informe jurídico.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

### ***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

**PRIMERO.-** Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

**SEGUNDO.-** Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**TERCERO.-** Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004).

**CUARTO.-** Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** Artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3.288/78, de 25 de noviembre.

**SEXTO.-** Artículo 74 y 81 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

**SÉPTIMO.-** Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente:





**DICTAMEN:**

**PRIMERO**.- Conceder a D<sup>a</sup> Silvia Klaas (N.I.E. Y - 4017510 - E), licencia municipal de obras para la **exclusiva** construcción de PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA SITA EN CALLE CRONISTA ANTONIO CERDÁN N<sup>o</sup> 30, DE ÁGUILAS, de conformidad con el proyecto visado redactado por el Arquitecto Técnico D. Jaime Molina Andréu, con un **presupuesto de ejecución material de 15.200 €, sin ocupación de la vía pública**.

**SEGUNDO**.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento, en la medida que le afecten, de las condiciones genéricas que se incorporarán a la misma.

**TERCERO**.- El titular de la licencia deberá aportar, antes de iniciarse las obras, **fianza por importe de 699'21 euros**, para responder de las obligaciones urbanísticas que le afecten.

Por unanimidad de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**.